

ACUERDO IEM-CG-20/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA DESIGNAR CONSEJERO O CONSEJERA PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL INSTITUTO.

G L O S A R I O:

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO IEM-CG-20/2020

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Integración de Comisiones y Comités del Instituto materia del presente acuerdo. En sesión ordinaria celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó la integración de las comisiones y los comités del Instituto, mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, intitulado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN”*.

Es importante señalar que, posteriormente por acuerdo IEM-CG-09/2017 de 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, se modificó la denominación de la entonces Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por la de Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Rotación de las Presidencias de las Comisiones y Comités, objeto del presente acuerdo. Conforme a lo previsto por el artículo 13 del Reglamento de las Comisiones, las comisiones y los comités aprobaron durante los días del 12 doce al 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho la rotación de sus Presidencias.

Resultando de lo anterior, la integración de las Comisiones y Comités que a continuación se indica:

COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-20/2020

Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral
--------------------	--

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
Presidente	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Presidente	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	
Presidente	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Titular de la Secretaría Ejecutiva

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Presidente	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO IEM-CG-20/2020

COMISIÓN DE REFORMA	
Presidenta	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Titular de la Secretaría Ejecutiva

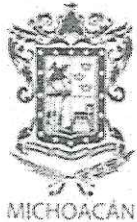
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Educación Cívica y Participación Ciudadana

COMITÉ EDITORIAL	
Presidente	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO. Renuncia del entonces Consejero Presidente del Instituto. El 20 veinte de agosto de 2019, el entonces Consejero Presidente del Instituto, Dr. Ramón Hernández Reyes presentó ante el Instituto Nacional Electoral su renuncia irrevocable, con efectos a partir del 1° primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTO. Designación de Presidenta Provisional del Instituto. La Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, fue designada Presidenta Provisional del Instituto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo



ACUERDO IEM-CG-20/2020

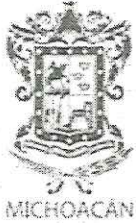
INE/CG457/2019, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

QUINTO. Renuncia de la entonces Consejera Electoral del Instituto. Adicionalmente, el 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la Dra. Yurisha Andrade Morales presentó renuncia a su cargo de Consejera Electoral del Instituto, por haber sido designada como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEXTO. Convocatoria para la designación del Consejero o Consejera Electoral del Instituto. El 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria, la Convocatoria para la selección y designación del Consejero o Consejera Electoral de los OPL de los estados de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, señalándose que a más tardar el 31 treinta y uno de marzo del presente año se hará dicha designación, entrando en funciones al día siguiente de la aprobación del acuerdo correspondiente.

SÉPTIMO. Se declara desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del Instituto de Michoacán. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, se aprobó el acuerdo INE/CG16/2020¹, por el que, entre otros puntos, se declaró desierto el proceso de selección y designación de la

¹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA Y TAMAULIPAS, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE OAXACA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE SONORA Y VERACRUZ"

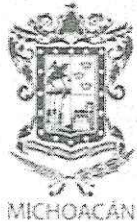


ACUERDO IEM-CG-20/2020

Presidencia del Instituto de Michoacán; en consecuencia, se determinó que la Consejera Presidenta Provisional Araceli Gutiérrez Cortés, designada mediante Acuerdo INE/CG457/2019, continuara en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

OCTAVO. Nueva convocatoria. Mediante acuerdo INE/CG39/2020, de 6 seis de enero de 2020 dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, entre otras, la convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente el Instituto, conforme a la cual, dicho funcionario deberá entrar en funciones a más tardar el 20 veinte de mayo próximo.

NOVENO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-10/2020. En Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-10/2020, intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA DESIGNAR CONSEJEROS O CONSEJERAS PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL CON DOS CONSEJEROS, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN; COMISIÓN ELECTORAL



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-20/2020

PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDIGENAS; COMITÉ EDITORIAL Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA; Y SE POSPONE LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.

Una vez aprobada la designación referida, la integración de las Comisiones y Comités quedó, como a continuación se señala:

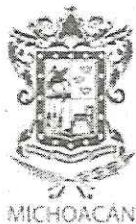
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Integrante Provisional	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Vacante provisional
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Integrante Provisional	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Titular de la Secretaría Ejecutiva

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Presidente	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante Provisional	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

COMITÉ EDITORIAL	
Presidente	Vacante provisional
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante Provisional	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre



ACUERDO IEM-CG-20/2020

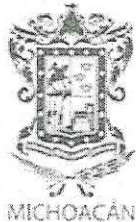
Secretario Técnico	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
--------------------	--

DÉCIMO. Renuncia del entonces Consejero Electoral del Instituto. El 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, el Dr. Humberto Urquiza Martínez, presentó renuncia al cargo de Consejero Electoral del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Suspensión de plazos en convocatorias de designación de Consejera o Consejero electoral, así como de Consejera o Consejero Presidente. Mediante sendos acuerdos tanto de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, INE/CVOPL/006/2020, y de la Junta General Ejecutiva INE/JGE45/2020, respectivamente, se determinó la suspensión de los plazos contenidos en las convocatorias correspondientes al proceso de selección y designación, hasta en tanto sea superada la contingencia sanitaria provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del Instituto. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, el cual tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.



ACUERDO IEM-CG-20/2020

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General acorde al Código Electoral.

Que el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XXXII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones permanentes, las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas surgidas sobre la aplicación e interpretación del Código; resolver los casos no previstos en el mismo; y todas aquellas que les confiera dicho dispositivo legal y demás normativa aplicable.

TERCERO. Conformación de las Comisiones. Que a su vez, el artículo 35 del Código Electoral, regula todo lo relativo a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, disponiendo que, tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las necesarias para el desempeño de sus atribuciones, de las cuales, tendrán el carácter de permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica (sic), y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Además, se dispuso la creación de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

De igual forma, el citado precepto normativo señala que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre los cuales, se designará a su Presidente,



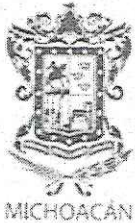
ACUERDO IEM-CG-20/2020

cuyo cargo será rotativo de forma anual, debiendo contar con un Secretario Técnico que será el titular del área administrativa correspondiente, solo con derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos. En el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

CUARTO. Atribuciones del Consejo General. Que, por su parte, el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior, establece que es atribución del Consejo General, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

En igual sentido, el artículo 15, fracción XIV, del referido Reglamento Interior, dispone que es atribución de los Consejeros Electorales del Instituto, integrar las Comisiones Permanentes y Temporales, así como los Comités que determine el Consejo General.

QUINTO. Integración de las Comisiones y Comités del Consejo General. Que en el mismo tenor, el artículo 16 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General integrará las Comisiones Permanentes y Temporales, así como Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable, los cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto,



ACUERDO IEM-CG-20/2020

de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y que el Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.

SEXTO. Análisis y designación de Consejero o Consejera para integrar provisionalmente Comisiones y Comités con motivo de la renuncia del entonces Consejero Electoral Dr. Humberto Urquiza Martínez. Como quedó señalado en los considerandos precedentes, el Consejo General está facultado para integrar las comisiones para el adecuado desempeño de sus atribuciones; sin embargo, tomando en consideración lo señalado en el antecedente *DÉCIMO*, del presente acuerdo, relativo a la renuncia del Dr. Humberto Urquiza Martínez, en cuanto Consejero Electoral, aunado a las renunciaciones de la entonces consejera Yurisha Andrade Morales, así como del Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes, se tiene que a la fecha, existen tres espacios vacantes en la integración del Consejo General, lo que consecuentemente se ve reflejado en la integración de las Comisiones y Comités, generando con ello, claras implicaciones en su funcionamiento como se verá a continuación:

I. **Ausencia definitiva del entonces Consejero Electoral Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Como ha sido precisado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el pasado 28 veintiocho de febrero, el entonces Consejero Electoral Dr. Humberto Urquiza Martínez, presentó renuncia a dicho cargo, resultando de lo anterior su ausencia definitiva dentro del Consejo General del Instituto, por lo que, cobra aplicación el artículo 15 del Reglamento de las Comisiones.

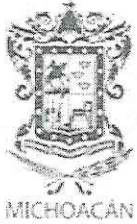


ACUERDO IEM-CG-20/2020

Lo anterior es así, toda vez que el artículo 35 del Código Electoral, faculta al Consejo General, para integrar las Comisiones de carácter de permanente las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica (sic), y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre los cuales, se designará a su Presidente, cuyo cargo será rotativo de forma anual, debiendo contar con un Secretario Técnico, solo con derecho a voz.

Es importante destacar que, como también se indicó en los antecedentes, si bien se tenía previsto que para estas fechas, estuviera dada la designación de Consejero o Consejera Electoral de este Instituto, para sustituir la primera de las ausencias definitivas referidas, así como la de la Presidencia, y con ello generar la reincorporación a comisiones de la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, también lo es que, por acuerdos tanto de la Comisión de Vinculación como de la Junta General Ejecutiva, ambos del INE, los plazos dentro de los procesos de selección y designación se suspendieron hasta que se supere la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, por lo que en este momento no existe fecha cierta para tales designaciones, lo que repercute en la debida integración de las referidas Comisiones y Comités.

II. Situación extraordinaria. Por otra parte, se debe tener presente que, si bien en diverso Acuerdo de este Instituto, del 17 diecisiete de febrero del año que corre, se estableció la posposición de la rotación de las presidencias de las comisiones y comités para verificarse dentro de los primeros 15 quince días del

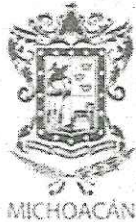


mes de marzo; también lo es que, en virtud a las circunstancias actuales, las cuales ya han quedado reseñadas, la referida rotación no fue posible llevarse a cabo.

Así, ante tales condiciones, pero destacadamente ante la necesidad de mantener la integración de las Comisiones y Comités, garantizar la continuidad en la atención de los asuntos que se están conociendo y analizando en dichas instancias, así como la operatividad en los trabajos que se vienen realizando, se hace necesario tomar medidas protectoras, temporales y extraordinarias en el sentido de que, cada Comisión y Comité, determinará internamente y a partir de su particularidad, la ocupación de las presidencias de Comisiones y Comités.

II. Designación de Consejero o Consejera para integrar provisionalmente la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; Comisión de Fiscalización; Comisión para la Atención de Pueblos Indígenas y el Comité de Transparencia. En función de lo anterior, se propone designar Consejero o Consejera para integrarse provisionalmente en aquellas Comisiones y Comité en donde se encontraba integrado el entonces consejero Dr. Humberto Urquiza Martínez, pero particularmente en aquellas en las que, por su ausencia definitiva, quedarían integradas con un solo consejero o consejera, trastocándose con ello la posibilidad de contar con el *quorum* requerido, y que son las correspondientes a las comisiones de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; de Fiscalización; la Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el Comité de Transparencia.

Lo anterior, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que en ejercicio de sus atribuciones desarrollan tales Comisiones y Comité, en términos del



ACUERDO IEM-CG-20/2020

multicitado artículo 15 del Reglamento de Comisiones en relación con el artículo 35 del Código Electoral, y hasta las correspondientes designaciones por parte del Consejo General del INE o, en su caso, hasta que se defina su incorporación a las respectivas comisiones o comités.

En tales condiciones, las referidas comisiones y comités quedarán como sigue:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
Presidente	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre ²
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante Provisional	Vacante Provisional
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Presidente	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre ³
Integrante Provisional	Vacante Provisional
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	
Presidente	Vacante Provisional
Integrante Provisional	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Presidente	
Integrante Provisional	Vacante Provisional
Integrante Provisional	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Coordinador de Transparencia y acceso a la Información

² Designada como Presidenta de la Comisión, en sesión del 14 de diciembre de 2018, mediante acuerdo IEM/CVySPE/06/2018.

³ Designada como Presidenta de la Comisión, en sesión del 12 de diciembre de 2018, mediante acuerdo IEM-CF-AC-04/2018.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34 fracciones I, III, IV, X, XXXII y XL y 35, del Código Electoral; y 15, fracción XIV, y 16 del Reglamento Interior, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA DESIGNAR CONSEJERO O CONSEJERA PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL CON DOS INTEGRANTES, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS; COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN; COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDIGENAS; COMITÉ EDITORIAL Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. El Consejo General es competente para integrar las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

SEGUNDO. Se aprueba cubrir las posiciones vacantes referidas y se designa Consejero o Consejera Electoral para integrar provisionalmente la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; Comisión de Fiscalización; Comisión para la atención a Pueblos Indígenas y el Comité de Transparencia, en los términos del considerando **SEXTO** del presente Acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-20/2020

TERCERO. Como medida protectora, temporal y extraordinaria, cada Comisión y Comité determinará internamente y a partir de su particularidad, la ocupación de las presidencias de Comisiones y Comités en los términos precisado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las posiciones vacantes que se cubren a través del presente Acuerdo, serán hasta la designación de Consejera o Consejero, así como de la Presidencia del Instituto por parte del Consejo General del INE o, en su caso, hasta que se defina su incorporación a las respectivas comisiones o comités.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Lcda. Irma Ramírez Cruz y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia Provisional de la primera de los mencionados, ante el



ACUERDO IEM-CG-20/2020

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. DOY FE.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

